INTRODUCCIÓN

La actividad de comprar implica, para quienes adquieren productos o servicios, la responsabilidad de identificar necesidades claras y proveedores adecuados; en relación directa a la función de compra que se encuentra en cabeza del Ministerio y de conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, es indispensable que la entidad identifique su necesidad, los potenciales proveedores para satisfacer dichas necesidades y como los anteriores se mueven en el mercado del producto a adquirir.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta este estudio de sector para desarrollar los lineamientos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de riesgos. Con el propósito de generar buenas prácticas que propendan por la promoción de la competencia en materia de contratación pública.

1. OBJETO CONTRACTUAL

"Prestar sus servicios profesionales, por sus propios medios, y con plena autonomía técnica y administrativa para apoyar a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras –DACNARP, en los temas que requieran del soporte legal, normativo y en los procesos relacionados con los trámites jurídicos, administrativos y de concertación entre las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y el Gobierno Nacional".

2. ASPECTOS GENERALES

El Ministerio del Interior debe analizar los aspectos generales que orientan la movilidad y el desarrollo del mercado de servicios que son esenciales en el proceso de contratación, y en relación directa con el objeto contractual. De ello que identifica los siguientes aspectos:

a. Marco Económico

La actividad económica está dividida en sectores económicos. El sector servicios, o también llamado terciario; este sector incluye todas aquellas actividades que no generan mercancía en sí misma, pero son esenciales para el desarrollo de la economía, dentro de estas actividades hacen parte los servicios profesionales. Con salvedad de las divisiones sectoriales conforme a la actividad económica y no al grupo marco. Actualmente este sector económico se encuentra en aumento, dada la demanda de profesionales, en este sector, pueden incluirse actividades económicas tales como:

2. Apoyo a la Gestión
3. Prestación de servicios profesionales, en todas sus modalidades
4. Soporte Técnico

En el caso del Objeto Contractual descrito, se incluye en el sector terciario, para la prestación de servicios profesionales. El fundamento técnico económico, para la determinación de los honorarios profesionales, que se derivan del desarrollo de la actividad, están determinados en la Tabla de Equivalencias del Ministerio del Interior vigente en el 2022, de conformidad con lo previsto en Resolución N° 0009 expedida el 04 de enero de 2022.

a. Marco Técnico

Las condiciones técnicas requeridas para la contratista hacen referencia según la tabla de equivalencias a:

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIA
PROFESIONAL ESPECIALZIADO 2028-15	Título profesional y título de postgrado modalidad especialización	16 meses de experiencia profesional	Título profesional y cuarenta (40) meses de experiencia profesional

C. Marco Regulatorio o legal

El contrato que se requiere suscribir es de los nominados como contratos de Prestación Servicios Profesionales, enmarcados entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales así: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados*."

En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que *"(…) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad."*[1] (Cursiva fuera de texto). De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta de la entidad, o que el mismo, no cuente con los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones.

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

1. Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: *"(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*".

2. El Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 dispone: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".*

4. ESTUDIO DE OFERTA

<table>
<tr><th colspan="2">Perfil requerido</th><th colspan="4">Perfil verificado</th></tr>
<tr><td>Estudios</td><td>Título profesional y título de postgrado modalidad especialización</td><td colspan="4">ABOGADO</td></tr>
<tr><td rowspan="6">Experiencia

Equivalencia</td><td rowspan="6">16 meses de experiencia profesional

Título profesional y cuarenta (40) meses de experiencia profesional</td><td>Empresa</td><td>Fecha Inicio</td><td>Fecha Terminación</td><td>Tiempo</td></tr>
<tr><td>GOBERNACION DE CORDOBA</td><td>30/07/2021</td><td>15/12/2021</td><td>4 meses 15 días</td></tr>
<tr><td>CONSTRUMAQ</td><td>10/01/2020</td><td>10/04/2021</td><td>15 meses 0 días</td></tr>
<tr><td>GOBERNACION DE SUCRE</td><td>24/01/2019</td><td>23/12/2019</td><td>10 meses 29 días</td></tr>
<tr><td>FUNDESMUCOL</td><td>01/11/2017</td><td>01/10/2018</td><td>11 meses 0 días</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL TIEMPO</td><td>41 meses 14 días</td></tr>
</table>

5. ANALISIS FINANCIERO

[1] Concepto del Consejo de Estado1693de 2005. Consejero ponente: FLAVIO AUGUSTO RODRÍGUEZ ARCE. Radicación numero: 11001-03-06-000-2005-01693-00(16

5.1. Verificación de requisitos financieros
N/A

5.2. Capacidad organizacional
N/A

6. ESTUDIO DE DEMANDA

(Para la selección del contratista, a través de la modalidad de contratación directa, abstenerse de utilizar los numerales 6.1.3 a 6.1.12)

6.1 ADQUISICIONES ANTERIORES DEL OBJETO POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN.
N/A

6.1.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Licitación publica	
Concurso de Méritos	
Selección abreviada	
Contratación Directa	**X**
Mínima Cuantía.	

6.1.2 OBJETO DEL CONTRATO

"Prestar sus servicios profesionales, por sus propios medios, y con plena autonomía técnica y administrativa para apoyar a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras –DACNARP, en los temas que requieran del soporte legal, normativo y en los procesos relacionados con los trámites jurídicos, administrativos y de concertación entre las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y el Gobierno Nacional".

PARÁGRAFO: De acuerdo al objeto del presente Contrato, la clasificación de bienes y servicios del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F)	(80)	(8011)	(801116)	(80111600)

6.1.3 CANTIDAD DEL BIEN, OBRA O SERVICIO.
N/A

6.1.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS PARA SU EJECUCIÓN Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
N/A

6.1.5 VALOR DE LOS CONTRATOS Y FORMA DE PAGO.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta la suma de **$ 30.730.050 M/L** moneda legal, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

El MINISTERIO pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

a) Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los días en que efectivamente se preste el servicio, desde la fecha del cumplimento de requisitos de ejecución previo perfeccionamiento del contrato, sobre la base de **$ 5.422.950 M/L** hasta el último día del respectivo mes.

b) Pagos mensuales por valor **$ 5.422.950 M/L** incluidos los impuestos a que haya lugar, por la prestación de los servicios, o proporcional a los días en que efectivamente preste el servicio, hasta la finalización del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Lo anterior, previa presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y el informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO CUARTO. Los pagos se realizarán en la cuenta aportada para el presente contrato, según la certificación Bancaria o en la que el contratista informe al supervisor del contrato.

6.1.6 NÚMERO DE CONTRATOS SUSCRITOS PARA EL EFECTO Y VIGENCIA DE LOS MISMOS.
N/A

6.1.7 PRESUPUESTO PARA EL CARGO AL CUAL HAN SIDO EJECUTADOS LOS CONTRATOS (INVERSIÓN O FUNCIONAMIENTO) SI HABIDO LUGAR A VIGENCIAS FUTURAS.

N/A

6.1.8 OFERENTES QUE HAN PARTICIPADO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATISTAS.

N/A

6.1.9 COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS E IMPOSICIÓN DE SANCIONES.

N/A

6.1.10 CONDICIONES DE PAGO ESTABLECIDAS EN LOS CONTRATOS.

N/A

6.1.11 CRONOGRAMAS.

N/A

6.1.12 TIEMPOS Y LUGARES DE ENTREGA ACORDADOS.
N/

JUDITH ROSINA SALAZAR ANDRADE
Directora de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas,
Raizales y Palenqueras
Ministerio del Interior

Elaboró: Yessica Carolina Ibarguen Arcos – Abogada contratista DACNARP
Aprobó: Judith R. Salazar Andrade - Directora